

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 24** *ORDEN de 23 de diciembre de 2016, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco de las áreas de regeneración y renovación urbanas de Moratalaz, en el término municipal de Madrid, convocada para el año 2016 mediante Orden de 3 de agosto de 2016.*

Mediante Orden de 3 de agosto de 2016, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, se convocaron subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del área de regeneración y renovación urbana de Moratalaz, en el término municipal de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 23 de junio de 2016, modificadas por la Orden de 23 de septiembre de 2016, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco de las áreas de regeneración y renovación urbanas en previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Vivienda, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, y a propuesta de la Entidad Colaboradora-Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta Orden, con indicación del número de solicitud de la ayuda, fecha de entrada, número de expediente, dirección, número de viviendas, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de 23 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. Asimismo, se comunica que no ha habido solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de junio de 2016. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

Segundo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 23 de junio de 2016, para proceder al pago de la subvención, se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- En su caso, informe de evaluación, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
- Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente y facturas de las obras realizadas.

- Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
 - Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
 - Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de no haber obtenido ayudas para la rehabilitación edificatoria.
 - Declaración responsable de que la suma de la ayuda estatal concedida y de las recibidas de cualquier otra Administración Pública no supera el coste previsto para la actuación de la rehabilitación edificatoria.
2. Finalizada la obra antes del 31 de diciembre de 2017, el beneficiario deberá comunicar a la entidad gestora la finalización de las actuaciones en el plazo de un mes desde la finalización de la obra, acompañando la documentación a que se refiere el apartado anterior, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 23 de junio de 2016.
3. Por el órgano instructor de los expedientes de concesión de las ayudas económicas se obtendrá de la Consejería de Hacienda el Certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5, de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe Técnico de Actuación Protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2016.—El Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, PD (Orden de 20 de julio de 2015), el Director General de Vivienda y Rehabilitación, José María García Gómez.

ANEXO I

LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. ÁREA DE MORATALAZ, MADRID

Nº ORDEN	Nº SOLICITUD	FECHA ENTRADA	Nº EXPTE.	CALLE	Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
1	06/169019.9/16	05/08/2016	RRU-MOR-001/16	ENTRE ARROYOS 32	10	116.558,51 €	40.795,48 €
2	06/169388.9/16	05/08/2016	RRU-MOR-003/16	ENTRE ARROYOS 88	10	90.767,55 €	31.768,64 €
3	06/171022.9/16	05/08/2016	RRU-MOR-006/16	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA 14	8	28.491,44 €	9.972,00 €
4	06/171667.9/16	05/08/2016	RRU-MOR-009/16	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA 2	8	12.256,78 €	4.289,87 €
5	06/171669.9/16	05/08/2016	RRU-MOR-010/16	ENTRE ARROYOS 20	8	37.240,00 €	13.034,00 €
6	45/237210.9/16	31/08/2016	RRU-MOR-015/16	AV MORATALAZ 83	8	7.425,09 €	2.598,78 €
7	06/187066.9/16	06/09/2016	RRU-MOR-016/16	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA 8	8	144.132,53 €	50.446,39 €
8	06/190441.9/16	12/09/2016	RRU-MOR-018/16	CORREGIDOR MENDO DE ZUÑIGA 12	20	146.058,54 €	51.120,49 €
9	06/193563.9/16	16/09/2016	RRU-MOR-017/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 43	10	112.267,35 €	39.293,57 €
10	06/202019.9/16	30/09/2016	RRU-MOR-005/16	CORREGIDOR MENDO DE ZUÑIGA 7	20	73.313,50 €	25.659,73 €
11	06/202030.9/16	30/09/2016	RRU-MOR-007/16	CORREGIDOR RODRIGO RODRIGUEZ 25 Y 27	40	145.704,03 €	50.996,41 €
12	06/210514.9/16	14/10/2016	RRU-MOR-004/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 20	18	72.400,00 €	25.340,00 €
13	06/210521.9/16	14/10/2016	RRU-MOR-002/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 18	18	71.200,00 €	24.920,00 €
14	06/210528.9/16	14/10/2016	RRU-MOR-017BIS/16	CORREGIDOR DIEGO DE VALDERRABANO 32	20	82.319,00 €	28.811,65 €
15	06/210536.9/16	14/10/2016	RRU-MOR-024/16	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA 7 Y 9	40	149.766,56 €	52.418,30 €
16	06/210547.9/16	14/10/2016	RRU-MOR-020/16	CORREGIDOR MENDO DE ZUÑIGA 10	20	54.610,39 €	19.113,64 €
17	06/210549.9/16	14/10/2016	RRU-MOR-021/16	CORREGIDOR MENDO DE ZUÑIGA 6	20	68.840,84 €	24.094,29 €
18	06/210561.9/16	14/10/2016	RRU-MOR-040/16	CORREGIDOR DIEGO DE VALDERRABANO 12	30	25.749,92 €	9.012,47 €
19	06/212010.9/16	17/10/2016	RRU-MOR-022/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 45	10	107.853,46 €	37.748,71 €
20	99/144352.9/16	17/10/2016	RRU-MOR-023/16	ENTRE ARROYOS 5	30	22.263,94 €	7.792,38 €
21	06/216622.9/16	25/10/2016	RRU-MOR-027/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 26-28	40	210.484,00 €	73.669,40 €
22	06/216626.9/16	25/10/2016	RRU-MOR-029/16	CORREGIDOR DIEGO DE VALDERRABANO 30	20	17.944,75 €	6.280,66 €
23	06/216633.9/16	25/10/2016	RRU-MOR-028/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 38-40	36	24.073,96 €	8.425,89 €
24	06/216809.9/16	25/10/2016	RRU-MOR-030/16	CORREGIDOR RODRIGO RODRIGUEZ 4	30	64.164,97 €	22.457,74 €
25	06/241836.9/16	25/10/2016	RRU-MOR-026/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 30 Y 32	40	138.808,00 €	48.582,80 €
26	06/221087.9/16	31/10/2016	RRU-MOR-038/16	ENTRE ARROYOS 84	10	105.867,37 €	37.053,58 €
27	99/150968.9/16	02/11/2016	RRU-MOR-039/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 39	10	79.114,28 €	27.690,00 €
28	06/222895.9/16	03/11/2016	RRU-MOR-031/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 17	10	106.306,10 €	37.207,14 €
29	99/151835.9/16	03/11/2016	RRU-MOR-012/16	CORREGIDOR MENDO DE ZUÑIGA 8	20	135.116,52 €	47.290,78 €
30	99/151837.9/16	03/11/2016	RRU-MOR-014/16	CORREGIDOR MENDO DE ZUÑIGA 4	10	95.793,03 €	33.527,56 €
31	99/151838.9/16	03/11/2016	RRU-MOR-019/16	ENTRE ARROYOS 112	10	108.520,00 €	37.982,00 €
32	99/151841.9/16	03/11/2016	RRU-MOR-008/16	CORREGIDOR RODRIGO RODRIGUEZ 2	30	17.514,00 €	6.129,90 €
33	06/223684.9/16	04/11/2016	RRU-MOR-034/16	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA 3	20	79.129,50 €	27.695,33 €
34	06/223687.9/16	04/11/2016	RRU-MOR-033/16	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA 5	20	78.692,00 €	27.542,20 €
35	06/223700.9/16	04/11/2016	RRU-MOR-035/16	CORREGIDOR RODRIGO RODRIGUEZ 19	20	76.315,94 €	26.710,58 €
36	06/224183.9/16	04/11/2016	RRU-MOR-036/16	AVENIDA DE MORATALAZ 37	31	27.695,26 €	9.693,34 €
37	06/224210.9/16	04/11/2016	RRU-MOR-032/16	CORREGIDOR MENDO DE ZUÑIGA 1	20	79.800,00 €	27.930,00 €
38	06/224295.9/16	04/11/2016	RRU-MOR-037/16	ARROYO DE LAS PILILLAS 31	10	89.678,61 €	31.387,51 €
39	99/15330.9/16	04/11/2016	RRU-MOR-041/16	AVENIDA DE MORATALAZ 97	30	21.056,70 €	7.369,85 €

(03/39/17)

